

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de diciembre del 2020

OFICIO ONCAE-DIR-1758-2020

Referencia: oficios GA-180-2020, ticket 13228

Licenciada
Karla Marina Cruz
Gerente Administrativo
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización
Su oficina.

Estimada Licenciada Cruz:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su oficio GA-180-2020, incluido en el ticket interno 13228, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, para la continuidad de procesos de contratación en el sistema Honducompras.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización:

| Nombre del proceso de contratación | Descripción , cantidad | Monto estimado (L) | Modalidad de contratación | Artículo/ decreto y/o circular 1 | Breve descripción del alcance 2 |
|---|---------------------------------|--------------------|---------------------------|---|---|
| Contratación de servicio de arrendamiento de local (Bodega) | 1 contratación de arrendamiento | 2,200,000.00 | Licitación privada | Circular No. 003-DGP-2020, Ejecución del gasto, numeral 3 donde literalmente dice: Por lo que, las Instituciones que no están trabajando directamente con la emergencia nacional del COVID-19 deben cancelar o suspender cualquier proceso de compra y/o licitación que no tenga relación directa con la atención de la emergencia o con el cuidado de no afectar aquellos procesos relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas. | Contratación de servicio de arrendamiento de Bodega para uso del archivo central y unidad de Bienes de esta Secretaría de Estado. |

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- PCM-020-2020, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- Circular N° 003-DGP-2020 emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del

Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

- **Circular No. CGG-537-2020**, del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaria de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno con los Lineamientos para ajuste de la planificación de los procesos de compras y contrataciones incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020 (PACC 2020), en atención a contención del gasto realizado por SEFIN en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Análisis:

- Que la SGJD, se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación del contrato Contratación de servicio de arrendamiento de local (Bodega) se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020 ya que es para la salvaguarda de los bienes del estado y garantiza la operatividad de la institución.
- Que la Circular No 003-DGP2020, Ejecución del Gasto, inciso 3 en su último párrafo exceptúa de cancelar o suspender cualquier proceso de compra y/o licitación con el cuidado de no afectar aquellos procesos relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- Que el proceso descrito en la tabla 1 no se encuentra en el PACC 2020 de la institución.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Previo al inicio de cada proceso es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras, si el proceso se inicia en el 2020 para firma de contrato en el 2021, cumplir con lo establecido en la Circular Transitoria No. ONCAE-006-2020: "Procedimiento de Gestión para Procesos de Contratación a ser Iniciados en Honducompras 2.0 en el III Trimestre del año 2020, para su Contratación en el Primer trimestre del 2021."
- Documentar en el expediente administrativo el requerimiento de compra, justificando el no contar con el espacio para uso del archivo central y unidad de Bienes Nacionales y publicarlo en la documentación soporte que acompaña los procesos en HonduCompras con el propósito de acreditar las necesidades a satisfacer.
- Una vez cumplido lo anterior, proceder con la publicación del proceso en el sistema Honducompras.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Cc. Lic. Héctor Leonel Ayala Alvarenga / Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización
CM